



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0790
NEUQUÉN, 22 JUN 2012

VISTO, el Expediente N° 03594/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad de La Habana, Cuba y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, de forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que se ha procedido a la lectura y el análisis de los antecedentes, no existiendo observaciones que formular al convenio propuesto;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre Universidad de La Habana, Cuba y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2012, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Universidad de La Habana, Cuba y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL. v.s.v.

Fdo. Prof. Teresa P. VEGA
Rectora
Sra. Cristina Susana JUHASZ
Secretaria Consejo Superior

FLORIDOR GUZMAN
AFIC Departamento Despacho
Universidad Nacional del Comahue



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA

Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, con domicilio en Buenos Aires N° 1400, (8300), Rectorado, Ciudad de Neuquén, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora, Prof. Teresa Vega., y la **Universidad de La Habana**, con domicilio Calle San Lázaro Esquina L Vedado, Municipio Plaza, Ciudad de La Habana, Cuba, representada en este acto por su Rector, Dr. Gustavo Cobreiro Suarez, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: las partes acuerdan fortalecer las acciones dentro de los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, los cuales serán fijados mediante convenios específicos entre las mismas.

TERCERA: en los convenios específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse como mínimo:

- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Campos de actividades
- Responsables por cada institución
- Plan de trabajo (actividades, tiempos, resultados)
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Compromisos que contrae cada institución
- Evaluación

CUARTA: en el supuesto de que el convenio específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el convenio específico detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

QUINTA: los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación y publicación correspondiente.

SEXTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores
- b) Contratación de Profesores
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- d) Intercambio de información
- e) Estudios e investigación
- f) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- h) Asesorías mutuas

SEPTIMA: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

OCTAVA: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a la otra su modificación.

DECIMA: El presente convenio regirá una vez que haya sido suscripto por ambas partes y en caso de así requerirlo la reglamentación interna, haya sido aprobado por el órgano colegiado pertinente. Mantendrá vigencia por el término de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días no dando lugar, bajo ninguna circunstancia, a indemnización alguna entre las partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

DUODECIMA PRIMERA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Gustavo Cobreiro Suárez

Rector

Universidad de La Habana, Cuba

Fecha: 25 de 04 de 2011



Prof. Teresa Petrona Vega

Rectora

Universidad Nacional del Comahue.

Fecha: ___ de ___ de 2011